**RESOLUCIÓN No. GL 034**
**01 de Noviembre de 2022**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA NO EXISTENCIA PLURALIDAD DE OFERENTES"**

La Secretaria General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 102 del 14 de mayo del 2020, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la contratación, la firma de los contratos derivados de las diferentes modalidades contractuales y los demás actos de trámite asociados a las mismas, y

**CONSIDERANDO**

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1**,** determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.

3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:

   **a-** Se requiere adquirir software de simulación FlexSim para el programa de ingeniería comercial de la facultad de Administración, el cual busca nuevas alternativas de aprendizaje e información que se generarán a partir del fortalecimiento de la comunicación audiovisual y que permitirán el cumplimiento de las actividades enmarcadas en las asignaturas de: - Diseño de Canales de Distribución Logística, - Lógica de Procesos de Negocio (Bpmn), - Ingeniería Económica, - Simulación de Procesos Comerciales, - Toma de Decisiones y Negociación, - Análisis de Riesgos Comerciales.

   **b-** La coordinadora del programa de Ingeniería Comercial solicitó la adquisición del Software FlexSim, requerido para llevar a cabo las actividades académicas y el cual busca nuevas alternativas de aprendizaje e información que se generarán a partir del fortalecimiento de la comunicación audiovisual y que permitirán el cumplimiento de las actividades enmarcadas en las asignaturas de: - Diseño de Canales de Distribución

Logística, - Lógica de Procesos de Negocio (Bpmn), Ingeniería Económica, - Simulación de Procesos Comerciales, - Toma de Decisiones y Negociación, - Análisis de Riesgos Comerciales.

Este producto posee las características y especificaciones necesarias para cumplir con las actividades académicas programadas dentro de las áreas, a saber:

- Permite construir primero una lógica de diagrama de flujo del proceso y luego configurar un entorno 3D para visualizar el proceso.
- Capacidad de ser escalado entre los modelos de simulación simple y modelos de movimiento animado
- Es modelado estocástico.
-Simula procesos de producción, empaque, almacenamiento, manejo de materiales, cadena de suministro, logística, servicios, compañías de fluidos (lecheras, gaseosas), atención médica y capacidades para abordar gemelos digitales y realidad virtual.
- Es un simulador más amable para todo tipo de proyecto, fácil para desarrollar proyectos y construcciones, además de que tenga la ventaja de analizar los resultados en conjunto sin necesidad de ser expertos en simulación.
- Permite la recolección de los datos.
- Actualización continua en implementación 4.0 (Emulación, Digital Twin, PLC'S, Process Flow, AGV'S). Nuevas librerías completas (Fluidos para simular compañías de lácteos, gaseosas GIS. Nuevo módulo actualizado de cadena de suministro o supply chain. Agentes para simular posibles contagios, conectividad con BD, Aprendizaje por refuerzo).

**4.** Que para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona sea proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: «*se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional*."

**5.** Que la norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. *En primer lugar*, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. *En segundo lugar*, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

**6.** Que en este caso se aplica la primera hipótesis, puesto que la empresa FlexSim con

domicilio en el Estado de Utah USA, certificó que NADECA S.A.S es el único representante oficial de FlexSim en Colombia a partir del 01 de enero de 2019, estando autorizada para vender el software de simulación FlexSim y brindar apoyo exclusivo en Colombia, Argentina, Chile, Perú, Ecuador, Venezuela, Uruguay y Paraguay, por lo que que solo hay un proveedor en el territorio nacional, que puede proveer el bien o servicio por ser proveedor exclusivo por el software requerido.

7. Que ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- señala que para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

8. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

**a- Objeto:** "El contratista de manera independiente, es decir sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a suministrar el licenciamiento vitalicio y de renovación de soporte anual del software de simulación FlexSim para los laboratorios de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia."

**b- Especificaciones técnicas:**

Licencia vitalicia y de renovación de soporte anual para los laboratorios de la institución (para la enseñanza a los estudiantes en el aula) y las licencias estudiantiles (para uso en el computador personal de los estudiantes), con las siguientes condiciones técnicas:

1. Sistema operativo: Microsoft Windows 10
2. Procesador: procesador Intel o AMD
3. RAM: 3 GB RAM o más
4. Tarjeta gráfica: NVidia GeForce series o AMD Radeon series
5. Capacitación y/o cursos de formación del software para los docentes del área
6. Soporte técnico por lo menos en el primer año de uso
7. Red: Entre 25 y 30 puestos sin limitaciones
8. Estándar: Versión estudiantil (que se puedan conectar fuera del campus)
9. Optimizador: de 25 a 30 puestos - Versión en Red

| Cantidad | Descripción | Tipo de licencia |
|---|---|---|
| 1 | Red | 30 puestos Versión en Red FlexSim™ (Sin Limitaciones) |
| 60 | Estándar | Versión Estudianti FlexSim™ (Límite de 100 objetos) |
| 1 | Optimizador | 30 puestos Versión en Red FlexSim™ |
| 1 | Capacitación 5 cupos | Capacitación Básica 3D Flex Sim™ |

10. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta para la realización de este contrato con un presupuesto estimado de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS ($38.237.080)** y que **NADECA S.A.S, con Nit. 900.857.859-2**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.

11. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

**13-** Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** contratar directamente a **NADECA S.A.S, con Nit. 900.857.859-2 P**ara la ejecución del objeto: "*El contratista de manera independiente, es decir sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a suministrar el licenciamiento vitalicio y de renovación de soporte anual del software de simulación FlexSim para los laboratorios de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia*.; por un valor total de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS ($38.237.080)** y por un periodo de ejecución comprendido entre el inicio de la ejecución en la plataforma transaccional SECOP II, hasta 30 de Noviembre de

2022, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

**PARÁGRAFO:** El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO**: el presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Medellín, a los dos (02) días del mes de noviembre de 2022

**DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ**
Secretaria General

**Proyectó: Diana Elsy Orozco Valencia**

**Revisó: Jose Luis Sanchez Cardona**